CONSORCIO VIAL DEL SUR

# Orden de Compra

**ORIGINAL** **Despacho p/Correo-E**

| N° OC | Fecha | Revisión | Pág |
|---|---|---|---|
| 30530-0000000812 | 05/02/2018 | | 1/8 |
| **Condic Pago** | **ID Contrato:** | | **Mét Env** |
| Contado contra entrega | | | TERRESTRE |
| **Compr** | **Teléf** | | **Moneda** |
| Manuel Arias Levano | | | Sol |

**CONSORCIO VIAL DEL SUR**
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20602306187

**Proveedor** RUC: 20535675415
**CORPORACION VALUVICO SAC**
MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
AV. DEL EJERCITO NRO. 1218 DPTO. 205 (A
MAGD LIMA
PERÚ
Atención: MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
Teléf 2640199 959818641
**Dpto/Proy:** 30530 Carret.Moquegüa-Omate-Areq

**Lugar de Entrega:** 50530
Esquina Calle San Martín con Calle 3 de
OMAT MOQU
PERÚ

**Direc Facturación:** CONSORCIO VIAL DEL SUR
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

| Lín | Art/Descripción | ID | Lín Contrato: | Cantidad | UM | | Precio Total | Fecha Entr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA PICK UP 4 X 4, CABINA DOBLE, DIESEL | S0020150005 | | 36.00 | DIA | 146.00 | 5,256.00 | 05/02/2018 |

**Comentario:** CAMIONETA PLACA AXX-774
CORPORACIÓN VALUVICO S.A.
DEL 16-12-17 AL 20-01-18

| | | |
|---|---|---|
| **Valor Venta** | 5,256.00 | |
| **Total IGV** | 946.08 | |
| **Total Incluído IGV** | 6,202.08 | Sol |

**Condiciones Particulares**
ID SOLICITUD:0000000758
SOLICITADO POR: JEAN PIERRE SALDARRIAGA / SS GG
CR:30530

**"LA ENTREGA DE FACTURAS ELECTRONICAS DEBE ENVIARSE A PROVEEDORESCOSAPI@COSAPI.COM.PE"**

**"MEDIANTE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 378-2013/SUNAT, COSAPI HA SIDO DESIGNADO COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS, A PARTIR DEL 1RO. DE MARZO DEL 2014"**

**PARA SUBCONTRATOS:**

**"SIN PERJUICIO DE LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LA PRESENTE ORDEN DE SUBCONTRATO (OSC) DESDE SU COMUNICACIÓN A SUBCONTRATISTA, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA CON FIRMA LEGALIZADA EN UN PLAZO NO MAYOR A SIETE (07) DÍAS DE COMUNICADA LA ORDEN DE SUBCONTRATO, BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EL CONTRATISTA RETENGA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES QUE PRESENTE EL SUBCONTRATISTA Y/O DEJE SIN EFECTO, DE PLENO DERECHO, LA OSC, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL."**

**"SALVO QUE LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTABLEZCAN ALGO DISTINTO, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE OSC LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: (I) ALCANCE DE TRABAJO; II)PLANOS; (III) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MEMORIA DESCRIPTIVA; (IV) PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL SUBCONTRATISTA; (V) CRONOGRAMA DE TRABAJO; (VI) LINEAMIENTO DE SEGURIDAD PARA SUBCONTRATISTA Y EL REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD DEL CONTRATISTA Y (VII) LINEAMIENTO DE CALIDAD DEL CONTRATISTA."**

**********

**"HORARIO RECEPCIÓN - ALMACÉN CENTRAL"**
**- Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:15 p.m. y 1:30 p.m. a 5:00 p.m.**

**"REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA INGRESO AL ALMACÉN CENTRAL"**
**- Portar su DNI**
**- Portar la licencia de conducir, de acuerdo a la clase de vehículo que conduce.**

**Aprobado Por:**

Clodoaldo Rojo Zamudio
Gerente de Proyecto
05/02/2018 15:58:19

José Sucapuca Ardiles
Gerente de Proyecto
05/02/2018 17:05:29

CONSORCIO VIAL DEL SUR

# Orden de Compra

**ORIGINAL** **Despacho p/Correo-E**

| N° OC | Fecha | Revisión | Pág |
|---|---|---|---|
| **30530-0000000812** | 05/02/2018 | | 2/8 |
| **Condic Pago** | **ID Contrato:** | | **Mét Env** |
| Contado contra entrega | | | TERRESTRE |
| **Compr** | **Teléf** | | **Moneda** |
| Manuel Arias Levano | | | Sol |

**CONSORCIO VIAL DEL SUR**
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20602306187

**Proveedor** RUC: 20535675415
**CORPORACION VALUVICO SAC**
MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
AV. DEL EJERCITO NRO. 1218 DPTO. 205 (A
MAGD LIMA
PERÚ
Atención: MARLENE DARIA SANCHEZ PRIETO
Teléf 2640199 959818641
**Dpto/Proy:** 30530 Carret.Moquegüa-Omate-Areq

**Lugar de Entrega:** 50530
Esquina Calle San Martín con Calle 3 de
OMAT MOQU
PERÚ

**Direc Facturación:** CONSORCIO VIAL DEL SUR
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ

| Lín | Art/Descripción | ID | Lín Contrato: | Cantidad | UM | Precio Total | Fecha Entr |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**- Portar su SCTR activo.**
**- Uso del EPP básico: casco, lentes de seguridad, camisa manga larga, zapatos de seguridad, chaleco reflectivo.**
**- Orden de compra y guía de remisión de la mercancía que ingresa.**
**- Materiales peligrosos deben contar con su MSDS (en español) y hoja de resumen.**
**- La mercancía debe llegar en el vehículo adecuado y bien estibado, para que su descarga se realice con el montacargas en UAET.**

**Vehículos:**
**- Contar con la documentación en regla:**
**- Tarjeta de propiedad.**
**- SOAT, vigente.**
**- Revisión técnica, vigente.**
**- Los vehículos deben tener freno auxiliar en óptimas condiciones (freno de mano) .**
**- Contar con alarma de retroceso en buenas condiciones.**
**- EPC: Conos de Seguridad y Tacos de Madera de Seguridad.**

**"DOCUMENTOS Y REQUISITOS OBLIGATORIOS PARA ENTREGA DE PRODUCTOS"**
**- Copia Simple de la Orden de Compra**
**- Certificado de Calidad Original Físico con el Sello y Firma del Proveedor Directo**
**- Hojas de Seguridad MSDS y Hoja de Resumen, según sea el caso del producto**
**- Considerar un correcto embalaje y rotulado para manipular la mercadería**

**"CONSULTA DE FACTURAS"**
**-Comunicarse a los anexos 2446, 2443, 2550, 2420, 2218**

**Aprobado Por:**

Clodoaldo Rojo Zamudio
Gerente de Proyecto
05/02/2018 15:58:19

José Sucapuca Ardiles
Gerente de Proyecto
05/02/2018 17:05:29

# Orden de Compra

**ORIGINAL** **Despacho p/Correo-E**

| N° OC | Fecha | Revisión | Pág |
|---|---|---|---|
| 30530-0000000812 | 05/02/2018 | | 3/8 |
| **Condic Pago** | **ID Contrato:** | | **Mét Env** |
| Contado contra entrega | | | TERRESTRE |
| **Compr** | **Teléf** | | **Moneda** |
| Manuel Arias Levano | | | Sol |

**CONSORCIO VIAL DEL SUR**
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20602306187

**Proveedor CORPORACION VALUVICO SAC**

**CONDICIONES GENERALES DE ORDEN DE COMPRA PARA BIENES Y/O SERVICIOS**

1 DEFINICIONES

1.1 BIENES: Son todas las existencias (materiales, insumos, herramientas y/o equipos) que son requeridos para el desarrollo de las actividades de las diferentes Áreas y/o ejecución de los proyectos.

1.2 COMPRADOR: Cosapi S.A., Consorcios o Subsidiarias, de acuerdo a la información consignada en la cabecera de la Orden de Compra.

1.3 INCOTERMS (International Chamber of Commerce Trade Terms):
Términos internacionales de comercio elaborados por la Cámara de Comercio Internacional que permiten interpretar las principales expresiones y condiciones empleadas en los contratos de compraventa internacional.

1.4 INSPECCION DEL COMPRADOR: Verificación del cumplimiento de la OC por un representante autorizado por el COMPRADOR.

1.5 ORDEN DE COMPRA: (En adelante OC), documento en el que se estipulan las condiciones generales y particulares. Es elaborado por el COMPRADOR e incluye todos los términos, condiciones, especificaciones técnicas, planos, y cualquier otra información aplicable a los BIENES y/o SERVICIOS adquiridos por el COMPRADOR y que constituyen el único, total y exclusivo acuerdo entre las partes (COMPRADOR – PROVEEDOR). Esta OC sustituye a todos los demás documentos cursados entre las partes.

1.6 PROVEEDOR: Persona Natural o Jurídica, Nacional o Internacional que estará a cargo de proveer los BIENES y/o la ejecución de los SERVICIOS por su cuenta y riesgo.

1.7 SERVICIO(S): Se refiere al alcance encomendado al PROVEEDOR cuya condiciones específicas se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares. Estos trabajos podrán consistir en la ejecución de trabajos especializados excluyendo los subcontratos de obra.

2 EMISION DE LA ORDEN DE COMPRA

2.1. El COMPRADOR emitirá la OC en señal de conformidad y aceptación de la propuesta técnica y económica presentada por el PROVEEDOR.

2.2. Una vez que el PROVEEDOR reciba la OC se entenderá que el COMPRADOR ha aceptado su oferta conforme a los términos acordados con el PROVEEDOR y que, por tanto las condiciones estipuladas en la misma —incluidos los Anexos que se indiquen en la OC— han sido aceptadas en todo sus términos.

2.3. La notificación de la OC y de cualquier comunicación por parte del COMPRADOR podrá efectuarse por correo electrónico o en el domicilio físico que indique el PROVEEDOR. Para el caso de las comunicaciones vía correo electrónico no se requiere acuse de recibo del PROVEEDOR para entender que éste ha sido válidamente notificado o que se ha producido la comunicación efectiva. Es responsabilidad del PROVEEDOR mantener activas y en funcionamiento las direcciones electrónicas consignadas en su oferta.

2.4. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el COMPRADOR podrá exigir en las Condiciones Particulares que EL PROVEEDOR devuelva la OC firmada bajo apercibimiento de retener el pago.

3 VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA

3.1 El PROVEEDOR se compromete a cumplir con el objeto de la presente OC en el plazo acordado, teniendo en consideración que el plazo es una condición esencial de la presente OC.

3.2 La OC culmina cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas las condiciones señaladas en la OC.

3.3 Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos precedentes, el PROVEEDOR se obliga a otorgar y mantener, durante todo el plazo exigido en el numeral 8.6 o en las Condiciones Particulares, las garantías de calidad sobre los BIENES y/o SERVICIOS que exija el COMPRADOR.

4 PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1. Los precios especificados en la OC son fijos y no revisables. Si existiera alguna modificación a la OC que originara modificaciones en el precio deberá ser sustentada por el PROVEEDOR y aceptada por el COMPRADOR quien emitirá una OC revisada.

4.2. El PROVEEDOR autoriza al COMPRADOR a retener o deducir el pago de cualquier suma adeudada en caso que el PROVEEDOR incumpla con las condiciones aplicables a la OC. La retención podrá efectuarse de cualquier suma que el COMPRADOR adeude al PROVEEDOR y que se derive de cualquier relación contractual existente entre las partes.

4.3. Para el caso de BIENES importados, el monto total de compra y la transferencia de responsabilidades se regirán por el Incoterm pactado según la última revisión vigente a la fecha de emisión de la OC.

4.4. Para que proceda el pago a favor del PROVEEDOR, éste deberá presentar en las oficinas donde indique las Condiciones Particulares y en los días y horarios establecidos, los siguientes documentos:

a. Factura, en Original (Adquiriente / Usuario) y copia (SUNAT);

b. Original de la, Factura Negociable con los campos de Fecha de Vencimiento, Fecha de Pago y Monto Neto a Pagar en blanco, los mismos que serán llenados por EL COMPRADOR luego de la revisión correspondiente como paso previo obligatorio a su devolución al PROVEEDOR

c. Copia de la OC ;

La Factura y Guía de Remisión deben estar a nombre del COMPRADOR de acuerdo a la información consignada en la cabecera de la OC. La Guía de Remisión deberá contar con la constancia de recepción por parte del COMPRADOR.

En el caso de Facturas por SERVICIOS que no cuentan con Guía de Remisión, el PROVEEDOR deberá adjuntar copia simple (fotocopia) de la Valorización firmada por EL COMPRADOR con la constancia de recepción por parte del COMPRADOR

4.5. En las Facturas debe figurar el número de la OC, la descripción de los BIENES o SERVICIOS según lo solicitado en la OC e indicado en la Guía de Remisión o Valorización. El incumplimiento de estas formalidades será causal de denegatoria del pago por parte del COMPRADOR, así como la correspondiente devolución del comprobante de pago. Los vencimientos de las

**Aprobado Por:**

| | |
|---|---|
| Clodoaldo Rojo Zamudio | José Sucapuca Ardiles |
| Gerente de Proyecto | Gerente de Proyecto |
| 05/02/2018 15:58:19 | 05/02/2018 17:05:29 |

**CONSORCIO VIAL DEL SUR**
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20602306187

**Proveedor CORPORACION VALUVICO SAC**

facturas serán contados a partir de la fecha de recepción del nuevo comprobante de pago.

4.6. El plazo para el pago de la Factura se contabilizará a partir de la fecha de recepción de la misma. LAS PARTES acuerdan que tratándose de facturas electrónicas, el inicio del cómputo de plazo para el pago de la misma se computará al día siguiente que COSAPI reciba de manera impresa la factura electrónica cumpliendo lo previsto en el numeral 4.4 (con excepción del literal a y b) y el numeral 4.5 de la Cláusula Cuarta de las Condiciones Generales de la Orden de Compra.

4.7. El vencimiento para el pago de las Facturas será el viernes inmediato siguiente al vencimiento de la factura según se indique en la OC y considerando la fecha de recepción de las mismas con los documentos solicitados en la cláusula 4.4. En caso la fecha de vencimiento de las Facturas sea no laborable, el pago se realizará al siguiente viernes hábil.

4.8. Si EL PROVEEDOR transfiere la Factura Negociable, dicha transferencia deberá ser comunicada fehacientemente mediante Carta Notarial al COMPRADOR, indicando la fecha de la transferencia y el nombre y/o Razón Social, así como el RUC del nuevo tenedor y adjuntado; (i) la copia legalizada de la factura negociable endosada y (ii) la vigencia de poder de la persona autorizada para el endoso con una antigüedad no mayor a treinta (30) días. Así, la obligación de pago del COMPRADOR será exigible siempre que se haya comunicado por Carta Notarial la transferencia de la Factura Negociable cumpliendo los requisitos previstos en este numeral.

4.9. Si el PROVEEDOR emite Facturas Electrónicas se entenderá que la Factura Negociable que se origine ha sido comunicada a Cosapi cuando el PROVEEDOR presente la copia en físico del registro de la Factura Negociable ante una Institución de Compensación y Liquidación de Valores (ICLV). La presentación deberá realizarse en las oficinas donde indique las Condiciones Particulares y en los días y horarios establecidos.

5 DEVOLUCIONES DE BIENES

5.1. Las devoluciones de BIENES serán regularizadas mediante notas de crédito que emitirá EL PROVEEDOR. No obstante, la Factura afectada por una nota de crédito será retenida hasta la recepción de ésta o será devuelta al PROVEEDOR.

5.2. Las reposiciones de materiales deberán efectuarse con una nueva Guía de Remisión y una nueva Factura por parte del PROVEEDOR.

6 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

6.1. De la documentación técnica:

En el caso que el COMPRADOR así lo solicite, el PROVEEDOR deberá remitir tantos ejemplares de memorias descriptivas; cálculos que reflejen las propiedades del producto según sean solicitadas; planos definitivos de ejecución e instalación; manuales para la puesta en marcha, funcionamiento y conservación; documentos con las características técnicas; y hojas de datos de los equipos o aparatos, como se haya previsto en la OC.

Asimismo, remitirá la lista de repuestos valorizada necesarios para la operación de los BIENES durante un período de un año. Cuando algún detalle indicado en los planos fuese omitido en la especificación correspondiente o viceversa, EL PROVEEDOR deberá salvar esta omisión sin que pueda pretender una elevación del precio convenido.

6.2. Del control de calidad, las pruebas e inspecciones:

6.2.1. El PROVEEDOR será responsable y asumirá el costo de efectuar las pruebas de calidad y controles necesarios a los materiales empleados en la fabricación de algún bien o utilizados en la prestación de algún servicio solicitado por el COMPRADOR mediante una OC. Los certificados justificativos de ensayos, controles y pruebas, estarán a la disposición del COMPRADOR y/o sus representantes, cuando sean solicitados.

6.2.2. El COMPRADOR se reserva el derecho de inspeccionar, sin cargo suplementario alguno, la fabricación, los ensayos, y las pruebas de funcionamiento de los BIENES y/o SERVICIOS objeto de la OC. Para ello, le será facilitado el acceso a los talleres y oficinas del PROVEEDOR y de sus sub-contratistas. El PROVEEDOR deberá facilitar los elementos necesarios para los controles o pruebas que la inspección del COMPRADOR desee efectuar para comprobar la calidad de los BIENES. El PROVEEDOR avisará al COMPRADOR por lo menos con cinco (05) días de antelación, de cualquier ensayo o prueba de funcionamiento de los BIENES o SERVICIOS solicitados por el COMPRADOR.

6.2.3. La asistencia o no a las pruebas y la supervisión de control de calidad que pudiera efectuar el COMPRADOR no eximirá al PROVEEDOR de sus responsabilidades respecto a la calidad del bien o servicio solicitado.

6.2.4. El PROVEEDOR no podrá realizar la entrega de los BIENES sin la autorización escrita de la inspección para despacho del COMPRADOR, salvo que las Condiciones Particulares establezcan algo distinto.

6.2.5. De requerir un certificado de trazabilidad de los materiales, este deberá ser entregado sin costo alguno para el COMPRADOR.

6.3 Entrega de BIENES

6.3.1. Los BIENES se entregarán en el lugar que el COMPRADOR indique en la OC. Cuando la entrega se realice en las instalaciones del PROVEEDOR, éste deberá notificar vía correo electrónico al COMPRADOR cuando los BIENES se encuentren listos para ser entregados. En dicha notificación se deberá incluir el detalle de bultos, pesos, medidas, y cualquier otra indicación que considere conveniente.

6.3.2. Todas las entregas se realizarán con el embalaje adecuado, en el lugar indicado en la OC y en los plazos concertados. En caso de retrasos, el COMPRADOR se reserva el derecho a rechazar la entrega.

6.3.3. Los BIENES transportados o despachados por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, deben llegar a su destino en perfecto estado y las unidades de transporte deben cumplir con las condiciones de operatividad y seguridad aplicables por las leyes y/o regulaciones vigentes y/o especificadas en la OC. En caso contrario, el COMPRADOR se reserva el derecho a rechazarlo.

6.3.4. En caso los BIENES requieran manipulación especial para su descarga y/o desembalaje, las instrucciones del mismo deberán ser informadas por el PROVEEDOR al COMPRADOR previamente a la entrega. Asimismo estas instrucciones deben llegar adjuntas a los bultos correspondientes.

6.3.5. Los BIENES se entregarán debidamente embalados y agrupados por número de OC, número de ítem y descripción. No se

**Aprobado Por:**

| | |
|---|---|
| Clodoaldo Rojo Zamudio | José Sucapuca Ardiles |
| Gerente de Proyecto | Gerente de Proyecto |
| 05/02/2018 15:58:19 | 05/02/2018 17:05:29 |

**CONSORCIO VIAL DEL SUR**
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20602306187

**Proveedor CORPORACION VALUVICO SAC**

mezclaran en un mismo bulto BIENES de distintas OC.

6.3.6. Los productos químicos deberán entregarse obligatoriamente acompañados de la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS) y cualquier otro documento aplicable por las leyes y/o regulaciones vigentes y/o especificadas en la OC.

6.3.7. Todos los BIENES vendrán acompañados de sus respectivas Guías de Remisión, a nombre del COMPRADOR, en original (Destinatario) y copia (SUNAT), indicando el número de bultos, la descripción de los BIENES, y el número de ítem que corresponda a la OC, las cantidades totales o parciales a entregar.

6.3.8. EL PROVEEDOR declara que el COMPRADOR recibirá todos los BIENES con carácter provisional. La aceptación o no de los mismos se efectuará una vez pasados los controles de cantidad y calidad.

6.4. Entrega de BIENES importados

6.4.1. Cuando se trate de BIENES importados, los documentos de embarque tales como: Conocimiento de Embarque (B/L), Guía Aérea (AWB), Factura Comercial, Lista de Empaque, Póliza de Seguro, Certificados aplicables, etc., según corresponda, deberán estar consignados a nombre del COMPRADOR, salvo indicación contraria en la OC. Asimismo, dichos documentos deberán ser entregados según las instrucciones indicadas en la OC.

6.4.2 La factura comercial deberá ser emitida considerando por lo menos la siguiente información:

- Nombre del PROVEEDOR, dirección y teléfono
- Número de factura y fecha de emisión
- Número de OC
- Descripción y cantidad detallado por ítem
- Precio unitario y total por cada ítem
- Valor total de la factura desagregando los valores FOB, flete y seguro (si aplica)
- Marca, modelo y país de origen de cada ítem
- Incoterm indicado en la OC

6.5 La documentación técnica entregada por el COMPRADOR para la realización de la OC deberá ser devuelta por el PROVEEDOR al completarse la entrega de los BIENES o a la culminación de la prestación de los SERVICIOS detallados en la OC correspondiente.

6.6. El PROVEEDOR no podrá ceder, subcontratar, transmitir o gravar, por ningún título, la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones derivadas de la OC y sus anexos, incluidos los derechos de crédito, sin el previo consentimiento por escrito de EL COMPRADOR. En cualquier caso, el COMPRADOR no será responsable por el hecho u omisión de carácter laboral, previsional, tributario, civil y de cualquier otra índole, derivado de cualquier vínculo creado por EL PROVEEDOR con sus trabajadores, cesionarios y/o cualquier tercero.

6.7. El PROVEEDOR faculta al COMPRADOR a retener cualquier suma que adeude al COMPRADOR y que se derive de cualquier relación existente entre las partes. El PROVEEDOR reconoce que las retenciones efectuadas no devengaran ninguna clase de intereses a su favor.

6.8. EL PROVEEDOR deberá brindar todas las facilidades al representante del COMPRADOR para que pueda constatar el cumplimiento de las condiciones pactadas en la OC. EL PROVEEDOR deberá entregar la documentación requerida por EL COMPRADOR y/o permitir que el representante del COMPRADOR visite sus instalaciones o las de sus subcontratistas con la finalidad de verificar el cumplimiento del cronograma de entrega.

6.9. El PROVEEDOR se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones contenidas y derivadas de la presente OC y los documentos que la integran; así como a dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales existentes entre las partes.

7 PENALIDADES

7.1. En caso de retrasos, el COMPRADOR se reserva el derecho de aplicar una penalidad del 2% por semana de retraso o fracción. La penalidad máxima acumulable será del 10% del valor total de la presente OC, en cuyo caso EL COMPRADOR podrá resolver de pleno derecho la OC, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil; sin perjuicio de la ejecución de Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y el reconocimiento y pago del daño ulterior. La penalidad será aplicable sobre el valor total incluido el I.G.V. de la presente OC.

7.2. Las penalidades previstas en la presente OC se devengarán automáticamente sin necesidad de intimación o comunicación por parte del COMPRADOR.

7.3. Las penalidades aplicables serán descontadas del saldo a pagar de la OC o de cualquier otra acreencia que tenga el PROVEEDOR frente al COMPRADOR.

7.4. Las partes declaran de manera expresa que el pago o deducción de las penalidades no eximirá al PROVEEDOR de su obligación de cumplir con la OC o de cualquier otra de sus obligaciones y responsabilidades asumidas en virtud de la presente OC y, en ningún caso, constituirá una renuncia por parte del COMPRADOR al reclamo del pago por el daño ulterior y los derechos que en virtud de la presente OC le corresponden, incluyendo el derecho a resolver el mismo.

8 FIANZAS Y/O GARANTÍA

8.1. Todas las fianzas a favor del COMPRADOR deberán: (i) ser entregadas a al Departamento de Tesorería del COMPRADOR ubicado en Avenida República de Colombia 791, San Isidro, Lima; (ii) ser emitidas por una entidad bancaria que tenga el mejor nivel de calificación de riesgo otorgada por la Superintendencia de Banca y Seguros (Categoría A) conforme con lo establecido en el Reglamento para la Clasificación de Empresas de los Sistemas financieros y de seguros y (iii) reunir las siguientes características: solidarias, irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de excusión, autónoma y efectivas a simple solicitud sin expresión de causa y (iv) ajustarse a los lineamientos proporcionados por EL COMPRADOR respecto del tenor de las fianzas

8.2. El PROVEEDOR se obliga a entregar a favor del COMPRADOR, dentro de los cinco (5) días de recibida la OC, una Carta

**Aprobado Por:**

| | |
|---|---|
| Clodoaldo Rojo Zamudio | José Sucapuca Ardiles |
| Gerente de Proyecto | Gerente de Proyecto |
| 05/02/2018 15:58:19 | 05/02/2018 17:05:29 |

CONSORCIO VIAL DEL SUR

# Orden de Compra

**ORIGINAL** **Despacho p/Correo-E**

| Nº OC | Fecha | Revisión | Pág |
|---|---|---|---|
| 30530-0000000812 | 05/02/2018 | | 6/8 |
| **Condic Pago** | **ID Contrato:** | | **Mét Env** |
| Contado contra entrega | | | TERRESTRE |
| **Compr** | **Teléf** | | **Moneda** |
| Manuel Arias Levano | | | Sol |

**CONSORCIO VIAL DEL SUR**
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20602306187

**Proveedor CORPORACION VALUVICO SAC**

Fianza de Fiel Cumplimiento por la suma equivalente al 10% del valor total de la OC salvo que las Condiciones Particulares establezcan algo distinto.. Esta Carta Fianza tendrá una vigencia hasta el total cumplimiento de la OC.

8.3. De acordarse con El PROVEEDOR un pago en calidad de Adelanto, El COMPRADOR desembolsará el monto pactado siempre que el PROVEEDOR entregue previamente la factura correspondiente y una Carta Fianza de Adelanto por el mismo monto, garantizando el buen uso del mismo, salvo que las Condiciones Particulares establezcan algo distinto.

8.4. En caso que el PROVEEDOR no cumpliese con renovar oportunamente las Cartas Fianzas, el COMPRADOR podrá, a su elección:

a. Retener el pago de las facturas presentadas por el PROVEEDOR; ó

b. Ejecutar las fianzas de manera automática.

Los costos en los que incurra el COMPRADOR serán descontados de cualquier pago adeudado al PROVEEDOR.

8.5. En caso de ejecución de cualquiera de las cartas fianzas, el monto de la misma se destinará a cubrir, hasta donde alcance el daño emergente, lucro cesante, daño ulterior, penalidades y/o multas que hayan sido impuestas por causa directa o indirecta en razón del incumplimiento de EL PROVEEDOR.

8.6. Salvo que se requiera una fianza de garantía de calidad, El PROVEEDOR ofrece una garantía comercial de los BIENES o SERVICIOS que presta, contra todo defecto de concepción, vicios ocultos y daños por ejecución, por un período mínimo de doce (12) meses desde la puesta en servicio de los BIENES o dieciocho (18) meses desde la culminación del servicio contratado o entrega de los BIENES, lo que ocurra primero.

8.7. En el caso de que posteriormente a la entrega de un bien o ejecución de un servicio, estos fuesen considerados defectuosos, y en general, cuando la prestación no se hubiese ejecutado de acuerdo con lo estipulado en la OC, el PROVEEDOR tendrá la obligación de reparar o sustituir a su costo, en el lugar de la entrega o instalación, el bien o servicio, según el requerimiento del COMPRADOR.

9 SEGUROS

Previamente a la ejecución de los SERVICIOS, el PROVEEDOR deberá contratar y entregar al COMPRADOR los seguros que apliquen y que se requieran en las Condiciones Particulares. Deben considerar sin limitarse a, los siguientes seguros: (i) Seguro de Vida Ley; (ii) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensión), (iii) Responsabilidad Civil contra terceros, (iv) Responsabilidad Civil Patronal.

10 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

10.1. Sin perjuicio de la aplicación de las causales de resolución señaladas en la presente OC y en el Código Civil, el presente contrato podrá ser resuelto de pleno derecho si se incumpliera cualquiera de estas condiciones:

a) Si el PROVEEDOR no cuenta con la capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

b) Quiebra declarada del PROVEEDOR o el sometimiento de éste a cualquier procedimiento concursal.

c) Incumplimiento en la entrega de BIENES o iniciación de LOS SERVICIOS (de cada uno de los entregables o hitos)

10.2. Si el COMPRADOR declarase que la resolución obedece a un incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales asumidas por el PROVEEDOR, el COMPRADOR pagará al PROVEEDOR lo que le estuviese adeudando a la fecha de la resolución, a las que previamente se deducirá la cantidad necesaria para cubrir los mayores costos ocasionados al COMPRADOR para cumplir con el objeto de la presente OC y también para cubrir el valor de las penalidades incurridas con relación al incumplimiento del presente por parte del PROVEEDOR, sin perjuicio del daño ulterior.

11 DESISTIMIENTO UNILATERAL DE ORDEN DE COMPRA

El PROVEEDOR tiene conocimiento y se encuentra de acuerdo con que EL COMPRADOR, sin expresión de causa, podrá desistir de la presente OC en cualquier momento; en cuyo caso, EL PROVEEDOR solo tendrá derecho a que se le cancele los BIENES entregados y que hayan sido aceptados por el COMPRADOR y/o SERVICIOS realizados hasta el desistimiento de la OC. Por tal ocurrencia no se generará obligación indemnizatoria alguna a favor del PROVEEDOR. El PROVEEDOR no tendrá derecho al pago de los Gastos Generales, Utilidades ni ningún otro concepto por los trabajos no terminados y/o BIENES no aceptados.

12 FINIQUITO DE LA ORDEN DE COMPRA

12.1. LAS PARTES acuerdan que el procedimiento establecido en la presente cláusula se aplicará aun cuando la OC haya quedado resuelta.

12.2. EL PROVEEDOR presenta al COMPRADOR la liquidación de la OC, dentro de los cinco (05) días siguientes de haberse otorgado la conformidad del servicio o de haberse resuelto el contrato. EL COMPRADOR debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el PROVEEDOR.

Si EL COMPRADOR observa la liquidación presentada por EL PROVEEDOR, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por EL COMPRADOR.

12.3. Cuando el PROVEEDOR no presente la liquidación en el plazo indicado EL COMPRADOR debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del PROVEEDOR; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

En el caso de que EL COMPRADOR no acoja las observaciones formuladas por EL PROVEEDOR, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

12.4. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones podrá someterla a los medios de solución de controversias.

---

**Aprobado Por:**

| | |
|---|---|
| Clodoaldo Rojo Zamudio | José Sucapuca Ardiles |
| Gerente de Proyecto | Gerente de Proyecto |
| 05/02/2018 15:58:19 | 05/02/2018 17:05:29 |

**CONSORCIO VIAL DEL SUR**
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20602306187

**Proveedor CORPORACION VALUVICO SAC**

13 DE LAS CONDICIONES PARTICULARES

13.1. Las Condiciones Particulares adjuntas a la OC, prevalecerán sobre las presentes Condiciones Generales de la OC, cuando exista contradicción entre ambas.

13.2. Las Condiciones Particulares prevalecerán sobre cualquier otra estipulación que pudiera figurar en otro documento, salvo aceptación escrita firmada por el COMPRADOR.

14 RENUNCIA DE DERECHOS

El no ejercicio de las acciones o derechos derivados de esta OC no implica en modo alguno la renuncia del COMPRADOR al ejercicio posterior de los mismos.

15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR se compromete expresamente a cumplir con las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el objeto de la Orden de Compra, declarando que no incurrirá, en forma alguna, en actos que son o podrían ser considerados como una actividad ilegal o tipificados y sancionados por las normas legales anticorrupción, de lucha contra la corrupción y soborno, leyes aplicables, regulaciones, acuerdos y/o convenios internacionales vigentes, así como leyes antifraude, antimonopolio, lavado de activos o de cualquier otro delito similar; y, en caso se hubiera presentado cualquier situación o se presente cualquier nueva situación que pueda crear el aspecto de una práctica ilegal o pueda ser calificada como tal, dar aviso inmediato a EL COMPRADOR.

Si como resultado del incumplimiento de la declaración señalada en el párrafo precedente, y por tales circunstancias EL COMPRADOR sufriese cualquier consecuencia perjudicial, será responsabilidad exclusiva de EL PROVEEDOR asumir los correspondientes daños y perjuicios.

En tal sentido, EL PROVEEDOR garantiza que vigilará, prohibirá e impedirá que en relación con las obligaciones o prestaciones de la Orden de Compra, aquél y todos sus accionistas, representantes, directores, oficiales, administradores, socios, apoderados, agentes, gestores de negocios, personal empleado o terceros contratados, formulen, ofrezcan, prometan, entreguen o acepten, directa o indirectamente, por sí o mediante terceras personas: dinero, bienes, regalos, dádivas, pagos, ganancia pecuniaria indebida, recompensas, sumas de dinero u otra ventaja para las actividades de cualquier naturaleza realizadas en su interés con relación a esta Orden de Compra u otras ventajas que son o podrían ser consideradas como una actividad ilegal o un acto de corrupción, a favor o respecto de cualquier servidor, funcionario o empleado público, personal estatal contratado por cualquier modalidad, autoridad o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno (local, regional o nacional) o instituciones públicas, con la finalidad que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, así como inducir a funcionarios para que actúen de forma ilegal o indebida, incurriendo en incumplimiento o infracción a la ley, o conductas - consumadas o en grado de tentativa - que se consideren como faltas, delitos o que ameriten la imposición de una sanción, de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza; tales como robo, fraude, cohecho, tráfico de influencias, extorsión, soborno, lavado de activos y conductas similares.

Asimismo, EL PROVEEDOR actuará siempre con lealtad, ética, honestidad, transparencia y/o integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen los intereses de EL COMPRADOR, en riguroso cumplimiento y respeto estricto de las normas legales del sistema jurídico nacional e internacional, referidos a la prevención y la lucha contra la corrupción.

EL PROVEEDOR se obliga a denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, o de cualquier otra naturaleza, de los servidores públicos, autoridades o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno o instituciones públicas.

Del mismo modo, EL PROVEEDOR eximirá y mantendrá indemne a EL COMPRADOR, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, de cualquier responsabilidad y daño (directo e indirecto) que eventualmente pudiera generarse como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR establecidas en esta Cláusula.

EL PROVEEDOR declara que ni ella ni sus filiales, subsidiarias o empresas matrices y/o holdings, sociedades vinculadas o del grupo económico, han hecho, han ofrecido o han autorizado, ni tampoco harán, ofrecerán o autorizarán, a favor de un funcionario público o de una persona que trabaje para una entidad del sector privado y, en lo que concierne a los asuntos que son el objeto de esta Orden de Compra, cualquier pago, regalo, promesa u otra ventaja, directamente o por intermediarios, que viole cualquier norma aplicable que combata el soborno y/o la corrupción. EL PROVEEDOR reconoce que las declaraciones y compromisos indicados en este párrafo así como las declaraciones y compromisos precedentes son esenciales y constituyen parte de la causa por la cual las Partes han aceptado firmar y comprometerse mediante esta Orden de Compra, y, en consecuencia, se comprometen a mantener indemnes a EL COMPRADOR contra todos los daños y perjuicios, pérdidas, penas, gastos que provengan o estén relacionados con cualquier violación de tales declaraciones y compromisos. Tal obligación de indemnidad sobrevivirá a la terminación o la expiración de esta Orden de Compra.

Asimismo, EL PROVEEDOR se compromete a abstenerse de tener, directamente o indirectamente, como socio, accionista o consultor a un funcionario público, ya sea de entidades públicas nacionales o de organismos públicos internacionales que se encuentre en el Poder Ejecutivo o que tenga mayoría en el Poder Legislativo así como a un candidato a cualquier posición pública, ya sea de gobierno nacional, regional o local. Asimismo, EL PROVEEDOR se compromete a no utilizar de cualquier manera los servicios de las personas precedentemente indicadas, en el marco del funcionamiento o ejecución de las prestaciones que son el objeto de la Orden de Compra en el interés de alguna de las Partes.

En ese sentido, en el supuesto que EL PROVEEDOR haya violado cualquiera de los compromisos establecidos precedentemente, y/o de comprobarse que algunas declaraciones no son ciertas, EL COMPRADOR tendrá el derecho de terminar esta relación contractual con efecto inmediato y de pleno derecho conforme a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil, siendo únicamente necesario informar de ello a EL PROVEEDOR a través de una carta notarial, sin que por ello EL COMPRADOR deba pagar penalidad, indemnización y/o compensación alguna a favor de EL PROVEEDOR por ningún concepto. EL COMPRADOR no será responsable de

**Aprobado Por:**

| | |
|---|---|
| Clodoaldo Rojo Zamudio | José Sucapuca Ardiles |
| Gerente de Proyecto | Gerente de Proyecto |
| 05/02/2018 15:58:19 | 05/02/2018 17:05:29 |

# Orden de Compra

**ORIGINAL** **Despacho p/Correo-E**

| N° OC | Fecha | Revisión | Pág |
|---|---|---|---|
| **30530-0000000812** | 05/02/2018 | | 8/8 |
| **Condic Pago** | **ID Contrato:** | | **Mét Env** |
| Contado contra entrega | | | TERRESTRE |
| **Compr** | **Teléf** | | **Moneda** |
| Manuel Arias Levano | | | Sol |

**CONSORCIO VIAL DEL SUR**
Av. República de Colombia 791
San Isidro LIMA LIMA27
PERÚ
RUC: 20602306187

**Proveedor CORPORACION VALUVICO SAC**

ninguna reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio derivado o relacionado con el incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula; conviniéndose que EL PROVEEDOR indemnizará a EL COMPRADOR en caso que éste, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, fueren involucrados o se requiera su intervención en el proceso, trámite y/o procedimiento respecto de la reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio antes referidos.

Asimismo, ante dichos incumplimientos, EL COMPRADOR se reserva el derecho de cobrar a EL PROVEEDOR todos los daños y perjuicios sufridos o incurridos provenientes o conexos con la terminación de esta Orden de Compra.

EL PROVEEDOR renuncia desde ya a toda reclamación de pago de la contraprestación pactada, incluyendo el pago que estuviere pendiente de ejecutar por los bienes o servicios ya realizados o entregados, el cual no será exigible a EL COMPRADOR, extinguiéndose automáticamente toda obligación de pago que pueda corresponder a EL COMPRADOR a favor de EL PROVEEDOR en virtud de esta Orden de Compra.

Queda plenamente entendido que lo establecido en la presente cláusula será de aplicación a cualquier Orden de Compra nueva o adicional que pudiese surgir o generarse entre EL COMPRADOR y EL PROVEEDOR.

16 CONFIDENCIALIDAD

Toda la información proporcionada por el COMPRADOR y la que se genere hasta la terminación de la presente OC, serán consideradas como confidenciales aun luego de finalizada la vigencia de la presente OC; por tanto, no podrán ser utilizadas por EL PROVEEDOR para ningún propósito que no esté relacionado a la presente OC, salvo previa autorización expresa por escrito por parte de EL COMPRADOR.

17 ARBITRAJE – LITIGIOS

17.1. Las Partes contratantes deberán efectuar sus mejores esfuerzos para que cualquier desavenencia o controversia que pudiera derivarse de la presente OC, incluidas las de su nulidad o invalidez, sea resuelta en un clima de buena fe mediante trato directo y amigable entre sus representantes designados al efecto. En ese sentido, los representantes de ambas Partes, deberán tratar de resolver las controversias que surjan en un plazo no mayor de siete (7) días calendarios o en un plazo mayor de convenirlo mutuamente, para encontrar una solución.

17.2. Sólo en caso de no encontrarse una solución mediante trato directo luego de producidas las negociaciones pertinentes, se someterá la controversia a arbitraje de derecho, conformado por un Tribunal Arbitral integrado por tres miembros, resolviéndose mediante fallo definitivo e inapelable, renunciando las Partes expresamente a cualquier medio impugnatorio que pueda interponerse contra tales decisiones, de conformidad con los reglamentos de conciliación y arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las Partes se someten en forma incondicional.

**Aprobado Por:**

| | |
|---|---|
| Clodoaldo Rojo Zamudio | José Sucapuca Ardiles |
| Gerente de Proyecto | Gerente de Proyecto |
| 05/02/2018 15:58:19 | 05/02/2018 17:05:29 |